



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

( )

Por la cual se modifican los artículos 9 y 10 de la Resolución 2626 de 2019

### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas por los artículos 65 de la Ley 1753 de 2015, y 5 de la Ley 1751 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el pasado 7 de enero, se declaró el nuevo coronavirus que causa el COVID-19, como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo que debe redundar en la mitigación del contagio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, este Ministerio declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y mediante Resolución 844 de 2020 la prorrogó hasta el 31 de agosto del mismo año

Que mediante la Resolución 2626 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la Política de Atención Integral en Salud PAIS y adoptó el Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE, como un conjunto de acciones y herramientas que, por medio de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito.

Que al tenor del numeral 9.1 del artículo 9º. de la mencionada resolución, se establece que las secretarías de salud departamentales y distritales tendrán un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la posesión del respectivo gobernador y alcalde, para la formulación y adopción del Plan de Acción e Implementación del MAITE – PAIM.

Que según lo establecido en el artículo 10º de la Resolución 2626 de 2019, este Ministerio definirá dentro del año inmediatamente siguiente a la expedición del presente acto administrativo, los indicadores y criterios para el monitoreo de la implementación y avances del Modelo, con el propósito de verificar los resultados e impacto en la salud de la población en la respectiva entidad territorial.

Que el día 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 385 de 2020 por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los párrafos de los artículos 6 y 8 de la Resolución 3496 de 2019, la cual establece el proceso para el fortalecimiento de la gestión de la salud ambiental a nivel territorial”

del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, actualmente prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, hasta el 31 de agosto de este mismo año.

Que el Gobierno Nacional debido a la emergencia sanitaria declaró, mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que adicionalmente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de 2020 y ordenó en su artículo 1 el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, medida que fue extendida hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, mediante el Decreto 531 de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, mediante el Decreto 593 de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, mediante el Decreto 636 de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 31 de mayo de 2020, mediante el Decreto 689 de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, mediante el Decreto 749 de 2020

Que, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID 19, las secretarías de salud departamentales y distritales o la entidad que hace sus veces, están sujetas a la implementación de protocolos, lineamientos y demás orientaciones expedidas para la atención de la emergencia y que afectan de manera significativa el desarrollo de sus actividades normales de gestión, entre ellas la formulación y adopción del plan de acción e implementación de MAITE, por lo que se considera necesario ampliar los términos establecidos en la Resolución 2626 de 2019, con un tiempo prudencial de tal manera que se garantice su cumplimiento.

Que para tal efecto, se considera pertinente ampliar la fecha para la formulación y adopción del plan de acción e implementación de MAITE con el fin de que las secretarías de salud departamentales y distritales, puedan alinear sus esfuerzos y cumplir oportunamente con las actividades que se deben adelantar para la atención de la emergencia.

Que así mismo, es necesario que el Ministerio defina los lineamientos que contengan la metodología para la construcción del MAITE, y establezca los indicadores y criterios que permitan monitorear la implementación y avances de dicho Modelo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 9 de la Resolución 2626 de 2019 el cual quedará así:

***“Artículo 9. Fases para la construcción e implementación del MAITE y formulación del Plan de Acción por parte de los territorios. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá el lineamiento que contenga la metodología para la construcción del MAITE – PAIM. Para la materialización de este Modelo por parte de los territorios, se deberá formular, ejecutar, monitorear y ajustar un plan de acción territorial que especifique las prioridades en cada línea de acción, los responsables, los compromisos, productos, indicadores y tiempos de ejecución de las acciones requeridas para el logro de los objetivos.*”**

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los párrafos de los artículos 6 y 8 de la Resolución 3496 de 2019, la cual establece el proceso para el fortalecimiento de la gestión de la salud ambiental a nivel territorial"

*El plan de acción territorial e implementación del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, deberá desarrollarse en las siguientes fases:*

**9.1 Planeación, formulación y adopción.** *Se refiere al proceso mediante el cual las entidades departamentales y distritales de salud, con el acompañamiento de este Ministerio, identifican las prioridades del territorio en cada línea de acción del Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE y especifican los compromisos, responsables, productos, indicadores y tiempos de ejecución. En esta fase se procederá a incorporar los avances realizados en la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS en las líneas de acción correspondientes.*

*Para el efecto, los departamentos y distritos tendrán un plazo de un (1) año, contado a partir de la definición de los lineamientos que contenga la metodología para la construcción del MAITE – PAIM.*

*Una vez aprobado el Plan de Acción e Implementación del MAITE - PAIM por parte de los departamentos y distritos, con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptará e implementará.*

**9.2 Ejecución.** *En esta fase se implementará el Plan de Acción e Implementación del MAITE -PAIM y el departamento trabajará con las autoridades municipales para su ejecución. La vigencia del Plan de Acción e Implementación del MAITE - PAIM, tendrá una vigencia de cuatro (4) años.*

**9.3 Monitoreo.** *Durante esta fase se efectúa la verificación trimestral del avance en cada uno de los compromisos establecidos en el PAIM. La entidad territorial reportará a este Ministerio, el resultado de este monitoreo, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento de cada trimestre.*

*En desarrollo de esta fase se podrá determinar la necesidad de efectuar modificaciones, para garantizar el cumplimiento del PAIM, las cuales se formalizarán en los términos de la fase de ajuste al plan.*

**9.4 Ajuste del Plan.** *En el tercer trimestre de cada año, el departamento o distrito hará una revisión integral del Plan de Acción e Implementación del MAITE- PAIM y en caso de determinar la necesidad de realizar modificaciones para su ejecución, la entidad territorial efectuará los ajustes que considere. En caso de ajustes al Plan deberá comunicarse al Ministerio de Salud y Protección Social de manera inmediata.*

**Parágrafo 1.** *Este Ministerio desarrollará un proceso de acompañamiento en la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, durante todas las fases del Plan de Acción.*

**Parágrafo 2.** *El cumplimiento y los resultados de la implementación del modelo podrá ser un criterio de priorización en la destinación de los recursos y transferencias que este Ministerio realice a las entidades territoriales e incorporado como un requisito de elegibilidad de los proyectos, planes o programas que se financien con estos recursos o transferencias, de que trata la Resolución 5514 de 2013, o la norma que la modifique, adicione o sustituya."*

**Artículo 2.** *Modificar el artículo 10 de la Resolución 2626 de 2019 el cual quedará así:*

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los párrafos de los artículos 6 y 8 de la Resolución 3496 de 2019, la cual establece el proceso para el fortalecimiento de la gestión de la salud ambiental a nivel territorial”

**“Artículo 10. Indicadores para el monitoreo, de la implementación y avances del MAITE.** Este Ministerio definirá los indicadores y criterios para el monitoreo de la implementación y avances del Modelo, con el propósito de verificar los resultados e impacto en la salud de la población en la respectiva entidad territorial”.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 9 y 10 de la Resolución 2626 de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social